



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00000130 -2015/GOB.REG-TUMBES-PR.GGR

Tumbes, 04 JUN 2015

VISTO;

La Resolución Gerencial General Regional N°00000039-2015/GOB.REG-TUMBES-PR.GGR de fecha 18 de Marzo de 2015, COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante La Resolución Gerencial General Regional N°00000039-2015/GOB.REG-TUMBES-PR.GGR de fecha 18 de Marzo de 2015, se designó al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los Procesos de Selección de Bienes y Servicios para las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, por convenir al servicio es necesario DESIGNAR al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los Procesos de Selección de Bienes y Servicios para las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el ejercicio fiscal 2015, conforme a las competencias establecidas en el Art. 31° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 establece que "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las Adjudicaciones Directas el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Ad Hoc. Asimismo el titular de la entidad podrá designar a un Comité Especial Ad Hoc o Permanente, cuando lo considere conveniente. En estos casos el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá permanecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de Bases y la organización, conducción y ejecución



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación".

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
00000130 -2015/GOB.REG-TUMBES-PR.GGR
Tumbes, 04 JUN 2015

Que, de acuerdo al Art. 30° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado: tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de Contrataciones afines, excepto en caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del comité Especial permanente solo será exigible que uno de los integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial indicando los nombres completos y quien actuara como Presidente y cuidando de que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros";

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE de fecha Julio de 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto de 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de contratación pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por Ley N° 27902; y Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT_SGDISG, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 27 de Febrero de 2004;



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO GONZALEZ PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

00000130 -2015/GOB.REG-TUMBES-PR.GGR

Tumbes, 04 JUN 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 00000039-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR del 18 de Marzo de 2015, que designaba al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los Procesos de Selección de Bienes y Servicios para las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los Procesos de Selección de Bienes y Servicios para las Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el ejercicio fiscal 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución conformada por los siguientes miembros.

MIEMBROS TITULARES

ING Katherine del Pilar Niquen Tineo
CPC Pedro Octavio Mejía Reyes
CPC Johnny Heraldo Lindao Feria

Presidente Titular
Miembro Titular
Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE

ING José Luis Rodríguez Rojas
CPC Henry Garay Canales
CPC Maritza Cecilia Montero Quevedo

Miembro Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el comité Especial Permanente deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes del comité a que se refiere el Artículo Segundo de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.